

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

**EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el literal
(n) del artículo 18 del Decreto 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", fue creado como establecimiento público mediante el Decreto ley 3118 de 1968, transformado mediante la ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que en los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, faculta a los representantes legales de las entidades públicas, para crear y organizar comités internos de trabajo con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Entidad

Que el Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, contenidos en el Acuerdo 941 de 1998 expedido por la Junta Directiva, en el artículo 18, literal n) autoriza al Presidente de la Entidad para crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución 242 de 2014 se creó el Comité de Presidencia del Fondo Nacional del y mediante la Resolución 131 de 2015 se modificó el artículo cuarto de la Resolución 242 de 2014 estableciendo las sesiones del Comité de Presidencia el segundo miércoles de cada mes o cuando el Presidente lo considere pertinente.

Que se hace necesario expedir una nueva Reglamentación del Comité de Presidencia con el fin de unificar los dos actos administrativos existentes y precisar algunos aspectos para su mejor funcionamiento.

Que, en virtud de lo expuesto,

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Expedir una nueva Reglamentación del Comité Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro en los términos previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD. El Comité de Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro, el cual actuará como organismo asesor, informativo, consultor y de apoyo de su Presidente, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Comité de Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Presidente o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario General.
3. El Vicepresidente Financiero.
4. El Vicepresidente de Riesgos.
5. El Vicepresidente de Crédito y Cesantías.
6. El Jefe de la Oficina de Informática.
7. El Jefe de la Oficina de Planeación.
8. El Jefe de la Oficina de Comercial
9. El Jefe de la Oficina Jurídica

PARÁGRAFO PRIMERO.- Actuará como Secretario del Comité de Presidencia el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A las sesiones del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, los invitados que el Presidente determine.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. El Comité de Presidencia, tendrá, sin perjuicio de las demás que él mismo determine, las siguientes funciones

1. Actuar como organismo asesor, informativo, consultor y de apoyo del Presidente del Fondo Nacional del Ahorro.
2. Definir los Planes y proyectos estratégicos del Fondo Nacional del Ahorro, determinando en ellos los objetivos, las estrategias, los costos, las metas, los responsables, así como los indicadores de gestión, previa presentación y justificación del Jefe de cada área de interés, sin perjuicio de las funciones propias de la Junta Directiva.
3. Previa presentación del área responsable, analizar y discutir el Anteproyecto de Presupuesto general del Fondo Nacional del Ahorro, antes de ser presentado a la Junta Directiva y demás organismos competentes.
4. Recomendar al Presidente del Fondo Nacional del Ahorro, nuevas políticas y estrategias o modificaciones a las ya existentes y que contribuyan al logro las metas y objetivos trazados.
5. Sugerir alternativas que busquen mejorar la coordinación entre las

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

diferentes áreas del Fondo Nacional del Ahorro y entre éste y otras entidades o empresas públicas y privadas

6. Revisar mensualmente el logro de los objetivos de cada área y trimestralmente los programas, metas, objetivos y planes propuestos de cada una de ellas.
7. Previa presentación del Secretario General, estudiar y evaluar los asuntos a someterse a la consideración de la Junta Directiva y los demás que el Presidente someta a su consideración.
8. Hacer seguimiento, en coordinación con la Secretaria General, de los compromisos y responsabilidades adquiridos con la Junta Directiva.
9. Evaluar mensualmente los informes de las dependencias de la Empresa y revisar trimestralmente los programas, metas, objetivos, políticas y planes respectivos y asesorar al Gerente en el proceso de toma de acciones para mejorar la operación de la Empresa.
10. Establecer directrices tendientes al mejoramiento del clima laboral y del manejo del recurso humano.
11. Orientar, previo análisis de su impacto, la difusión de las decisiones tomadas por la Alta Dirección y hacerle seguimiento al cumplimiento de las mismas.
12. Las demás funciones asignadas por el Presidente del Fondo Nacional del Ahorro o su Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El Comité de Presidencia sesionará el segundo miércoles de cada mes a las 9:00 a.m. o cuando el Presidente lo considere Pertinente.

PARÁGRAFO: EXCEPCIÓN. En el evento que el Comité no pueda reunirse en la fecha estipulada, se debe reprogramar la sesión. En todo caso, la reunión debe hacerse por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO SEXTO: ACTAS. Las deliberaciones y conceptos que realice el Comité de Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro constarán en las respectivas actas, las cuales serán elaboradas por su secretario. Las actas deberán ser firmadas por el Secretario del Comité y el (la) Presidente, se identificarán con números consecutivos para cada nuevo año calendario e indicarán la fecha de la sesión a que se refiere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 242 de 2014 y la Resolución 131 de 2015.

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sandra Liliana Royá', is positioned above the printed name.

SANDRA LILIANA ROYÁ
Presidenta (E)

Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica
VoBo: Kennicher Arias Roa – Jefe Oficina de Planeación